



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA N° 4.312 / 2013.-

ZAPALLAR, 03 de Octubre de 2013.-

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

### CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Sebastián Chacana Basaez, de fecha 03 de Octubre de 2013.

### DECRETO:

**1° APRUEBASE** contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don **SEBASTIAN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ**, según detalle:

En Zapallar, a 03 de Octubre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don SEBASTIAN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ, chileno, cédula nacional de identidad N° ~~13.050.540-4~~ Ingeniero Agrónomo y Técnico en Construcción, domiciliado para estos efectos en ~~carretera N° 10, Comuna de Zapallar, Localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso~~; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el objeto del contrato que se encuentra dentro del programa específico de mantención y reparación de espacios y bienes públicos comunal definido en los instrumentos de gestión 2013, viene en contratar los servicios de don SEBASTIAN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "APOYO TÉCNICO PROFESIONAL EN LOS PROYECTOS Y TRABAJOS REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN PARA RESPONDER EN FORMA ÓPTIMA A LAS SOLICITUDES DE LA COMUNIDAD EN GENERAL"→

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don SEBASTIAN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ, por los servicios encomendados la suma mensual de \$600.000 (seiscientos mil pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

**TERCERO:** El plazo del presente contrato será desde el 1 de Octubre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados. En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y el encargado de Recursos Humanos.

**CUARTO:** En el desempeño de su función el prestador deberá cumplir con los valores y estándares de calidad de servicio:

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad. ✓
2. Observar estrictamente el principio de probidad ✓
3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales. ✓
4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer. ✓
5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado, teniendo su credencial siempre a la vista. ✓
6. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores. ✓
7. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado. ✓

**QUINTO:** Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el prestador tendrá Prohibición de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña. ✓
2. Expresarse de Manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo. ✓

**SEXTO:** El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN, y/o por la Administradora Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas. ✓

El prestador deberá GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el prestador a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente. ✓

**SEPTIMO:** Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don SEBASTIAN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente. ✓

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

**OCTAVO:** La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos de carácter excepcional, además de lo preceptuado en la cláusula segunda del presente instrumento, atendido el desempeño profesional y las circunstancias presupuestarias del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la administración. ✓

**NOVENO:** La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar elementos necesarios para la prestación, como computadores, teléfonos móviles u otras herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta de entrega del departamento encargado de tales muebles y de la encargada del Departamento de Recursos Humanos, según sea el caso. ✓

**DÉCIMO:** La Municipalidad podrá discrecionalmente reembolsar gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado al prestador, previa certificación de tales gastos, autorizados por el Administrador Municipal, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la administración. ✓



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad podrá, en forma discrecional, permitir la asistencia a cursos y otras capacitaciones, atendido el desempeño profesional y las circunstancias presupuestarias del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

**2º IMPUTESE al gasto cuenta: 215.21.04.004.002.003: denominado "Otros Servicios Comunitarios".**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: CONTRATOS 2013 / D.A. N° 4312,2013

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / TL / RRH / DS / JUE / SEC / pfc.